



## ENTRE RÍOS

### LEY 9113

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Comisión de Anestesiología de la Provincia de Entre Ríos. Creación en el ámbito de la Secretaría de Salud.  
Sanción: 07/11/1997; Promulgación: 24/12/1997;  
Boletín Oficial 07/01/1998.

Artículo 1° -- Créase en el ámbito de la Secretaría de Salud, la Comisión de Anestesiología de la Provincia de Entre Ríos.

Art. 2° -- La Comisión estará integrada por tres miembros, cuyas funciones serán desempeñadas ad honórem.

Art. 3° -- La designación de los miembros se realizará de la siguiente forma: Dos de ellos serán designados por la Secretaría de Salud y el tercero por la Asociación Entrerriana de Anestesiología. Será la Secretaría de Salud la encargada de ponerlos en funciones.

Art. 4° -- Los miembros designados deberán poseer título de "especialista en anestesiología", conforme a la legislación vigente. Entiéndase como tal: Al médico que por haber adquirido conocimientos científicos y técnicos suficientes, se encuentra en condiciones de ejecutar las prácticas médicas propias de la especialidad de anestesiología.

Art. 5° -- Para otorgar el título de especialista en anestesiología se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado como médico en la Secretaría de Salud de la Provincia.
- b) Poseer título de médico especialista en anestesiología o equivalente expedido por universidad nacional, provincial, sea pública o privada, debidamente reconocido por el Ministerio de Educación de la Nación.
- c) Título de médico especialista en anestesiología o equivalente expedido por la universidad extranjera o instituciones científicas nacionales o extranjeras de reconocido nivel académico y solvencia científica.
- d) Título de médico especialista en anestesiología o equivalente, otorgado por la Secretaría de Salud de la Nación o reconocido y homologado por ésta.
- e) Título médico especialista en anestesiología o equivalente otorgado por la Federación Argentina de Asociaciones de Anestesiología.
- f) Título de médico especialista en anestesiología o equivalente otorgado por consejos, colegios o círculos médicos del país, siempre que se acredite una antigüedad en el ejercicio de la anestesiología no inferior a los cinco (5) años, con concurrencia supervisada a un servicio hospitalario o sanatorial en forma continua y con una asistencia mínima del 75 % de los días laborales, todo ello certificado por el jefe del servicio y director del establecimiento.
- g) Título de médico especialista en anestesiología o equivalente otorgado por la Secretaría de Salud de la Provincia de Entre Ríos en razón de la asistencia a las residencias médicas correspondientes en nuestra Provincia.
- h) Verificación de concurrencia supervisada a un servicio de la especialidad de reconocida calidad y docencia organizada durante los últimos cinco (5) años en forma continua, con una asistencia mínima del setenta y cinco por ciento (75 %) de los días laborales certificados por el jefe del servicio y director del establecimiento.

Art. 6° -- Si el solicitante no se encuadra dentro de los requisitos establecidos en el art. 5°, la

Comisión mediante acto debidamente fundado, podrá rechazar la solicitud en cuestión, pudiendo pedir el mismo una prueba de competencia teórico-práctica, para lo cual se designará un tribunal ad hoc, compuesto por los titulares de los servicios de anestesiología de los hospitales "San Martín" y Materno Infantil "San Roque" de Paraná y "Felipe Heras" de Concordia.

Art. 7º -- El especialista en anestesiología deberá comunicar fehacientemente a la Comisión de Anestesiología, su renuncia a la práctica de la misma, derechos y deberes que ella impone.

Art. 8º -- La Comisión de Anestesiología recibirá las denuncias, las que se elevarán a la Secretaría de Salud a los fines de la sustanciación del sumario correspondiente.

Art. 9º -- Comuníquese, etc.

